MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 02 de febrero del 2026
DECRETO ALC. Nº586/2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°**725**, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°**357**, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°**3.066**, de fecha 13 de mayo del 2025, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°**5.888**, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°**9878**/2024, de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (01 año renovable), celebrado el 02 de febrero del 2026.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (01 año renovable), **Nicho N°844,** ubicado en la Fila **Nº 04, Block F,** en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 02 de febrero del 2026 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Karen Alarcón Álvarez, Cédula Nacional de identidad N°

2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 2,6 U.T.M. (dos coma seis unidades tributarias mensuales), pagaderos al contado.

3.- El arrendatario se obliga a pagar, por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto humano, el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales).

4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (s). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MD/far
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio